



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

000010



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, representante del Distrito 12 e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 41 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, , al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto establecer en el marco jurídico estatal de la materia, que se designe en los Municipios del Estado de Tamaulipas, personas responsables de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar la protección y el respeto de sus derechos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos establecidos en la misma. Al contemplar a todas las personas es inclusivo e incluye a las personas de la tercera edad. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por edad o



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga como objetivo anular o disminuir los derechos y libertades de las personas.

Si bien, no se hace una mención expresa de la protección de los derechos de las personas adultas mayores en la Carta Magna, al prohibir la discriminación por edad, lleva implícita la protección para este grupo vulnerable de la población, ya que se establecen las condiciones bajo las cuales ninguna persona puede ser discriminada.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2022, garantiza sus derechos, dentro de los cuales se encuentran su integridad, su dignidad y preferencia, certeza jurídica, protección de la salud, la alimentación, la familia, la educación, el trabajo y sus capacidades económicas, a recibir asistencia social, a la participación, a la denuncia popular y acceso a los servicios. Derechos que de igual manera, son garantizados por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en nuestro Estado.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo 3 fracción I, que son personas adultas mayores, aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; texto que comulga con el artículo 3 fracción IX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas; esta etapa de la vida puede estar marcada por cambios físicos como la pérdida de fuerza muscular, la disminución de la movilidad y la aparición de enfermedades crónicas, así como cambios cognitivos, como la pérdida de memoria o la disminución de la capacidad de aprendizaje, cambios emocionales, como la tristeza, la ansiedad o la soledad y cambios sociales como la jubilación, la pérdida de seres queridos o la



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

disminución de la participación social, por lo que tienen necesidades como la atención médica, apoyo social, accesibilidad, y la participación social.

Cada año, cientos de miles de personas mayores de 60 años son maltratadas, abandonadas o económicamente explotadas; esto puede ocurrir en diferentes contextos, incluso en el hogar de la persona mayor, en la casa de un familiar, en un lugar de vivienda asistida, incluso en algún centro de atención para adultos mayores; ese maltrato, puede darse por parte de familiares, desconocidos, proveedores de atención médica, cuidadores o amigos.

La violencia hacia las personas mayores es un problema que se conoce hace pocos años, debido a que se mantuvo en el ámbito privado y en muchas ocasiones enmascarado porque los familiares cercanos eran quienes la ejercían. Existía un gran desconocimiento sobre los actos u omisiones que se consideraban maltrato, por lo que no se le daba el interés ni la prioridad, ya que, no se visibilizaba y por tanto, no se sabía cómo detectarla y menos como atenderla.

En nuestro Estado se creó la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas".

El objeto de dicha Procuraduría, es el de dar la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Asimismo, para dar cumplimiento a sus objetivos, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, dentro de sus atribuciones se encarga de impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores; orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal, procurar la defensa y representación de los derechos consignados a su favor; coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito y asesorar a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal.

Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda, recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de sus derechos; denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique, velar por la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de los adultos mayores; y procurar que los adultos mayores abandonados, sujetos de negligencia, repatriados o víctimas de violencia familiar obtengan un hogar seguro, entre otras.

Es por ello que, la presente propuesta de adición va encaminada a que, en los Municipios del Estado de Tamaulipas, sean designadas personas responsables de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar la protección y el respeto de sus derechos fundamentales, como la dignidad, la igualdad y la justicia, además de defender los intereses y necesidades, asegurando con ello que se les brinde la atención y el apoyo que requieren.

En conclusión, con dicha propuesta las personas adultas mayores contarán más de cerca con el apoyo, evitando que se sigan cometiendo más abusos hacia ellos,



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

toda vez que la procuraduría de los derechos de las personas adultas mayores es esencial para proteger sus derechos humanos, promover su inclusión y participación, además de defender sus intereses y prevenir el abuso y la negligencia.

Para efectos de una mejor apreciación de la propuesta, a continuación, se presenta cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

<i>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas</i> <i>Texto vigente</i>	<i>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas</i> <i>Texto propuesto</i>
	ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 41 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:
Sin correlativo	ARTICULO 41.- En cada Municipio del Estado, podrán designarse personas responsables de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar la protección y el respeto de sus derechos.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en consonancia con los objetivos y metas de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, **facilitar el acceso a la justicia para todos** y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y **garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.**



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 41 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 41 a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 41.- En cada Municipio del Estado, podrán designarse personas responsables de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar la protección y el respeto de sus derechos.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado podrán implementar lo dispuesto en el presente Decreto de manera progresiva, conforme a su capacidad presupuestal y operativa, priorizando aquellas acciones que contribuyan al bienestar de la población.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12

morena
La esperanza de México

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 41 A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.